

GERENCIA GENERAL

GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe “Escenarios y costos para la Administración de estacionamientos públicos en el Aeropuerto, vía CEPA”, relacionado a las Bases del Concurso de Competencia Pública 02/2014: “Servicio de rehabilitación, modernización, optimización, administración y explotación comercial de los parqueos públicos ubicados frente a los Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024”.

=====

SEGUNDO:

Los ingenieros Yicsi Rodríguez, Gerente y Otto Interiano, Jefe del Departamento de Comercialización, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, presentaron el Informe “Escenarios y costos para la Administración de estacionamientos públicos en el Aeropuerto, vía CEPA”.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

El 27 de mayo de 2014, la Administración del Aeropuerto presentó el Informe de Avance de la elaboración de las Bases del Concurso de Competencia Pública 02/2014, “Servicio de rehabilitación, modernización, optimización, administración y explotación comercial de los parqueos públicos ubicados frente a los Edificios Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024”.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2639, de fecha 27 de mayo de 2014, Junta Directiva solicitó entre otros, lo siguiente:

- m. “Presentar las diferentes opciones de Administración de Parqueo, a partir del 1 de julio de 2014, definiendo para cada una, costos, beneficios y desventajas, siendo éstas:
- Administrado por el actual explotador (prórroga)
 - Administrado por CEPA. (Verificar si el contrato establece que los sistemas y equipos le quedan a la Comisión).
 - Administrado por CEPA a través de un Outsourcing.”.

Acción realizada por la Administración:

En cumplimiento a lo anterior con fecha 6 de junio de 2014, la Gerencia del Aeropuerto, con los Departamentos de Comercialización y Administrativo del Aeropuerto, presentó a Junta Directiva, el informe “Escenarios y costos para la Administración de estacionamientos públicos en el Aeropuerto, vía CEPA”, siendo sus principales puntos los siguientes:

1. Antecedentes de Contrato y sus prórrogas:

- Mediante el punto Séptimo del Acta número 1541, del 8 de agosto de 1995, Junta Directiva autorizó la adjudicación de la Licitación Pública CEPA 24/95, “Concesión para la Operación del Estacionamiento Público de Vehículos en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Republic Parkin System.
- El 26 de octubre de 1995, se suscribió contrato con la Sociedad Republic Parking System, de El Salvador, S.A. de C.V., para la operación y explotación del estacionamiento público de vehículos del Aeropuerto, por un período de 10 años, con una renta mínima escalonada o el 20% de los ingresos brutos, habiendo realizado inversiones por US \$3,995.245.39. También tuvo los incumplimientos siguientes, según CLAUSULA CUARTA: PROGRAMA DE MEJORAS: En cuanto a que no realizó todas las inversiones estipuladas quedando pendientes las siguientes:
 - ✓ Estacionamiento de vehículos pesados.
 - ✓ Cerca Perimetral en armonía con la existente.

Para subsanar el incumplimiento reintegró a CEPA, la cantidad de US \$293,519.43, en octubre de 2005.

- Mediante el punto Noveno del Acta número 2027, del 25 de octubre de 2005, Junta Directiva autorizó la suscripción de un contrato para la Operación y Explotación de un Negocio de Estacionamiento Público de Vehículos, con la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., con un canon mensual del 25% de los ingresos brutos, con vigencia del 26 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2007.
- Mediante el punto Noveno del Acta número 2145, del 25 de octubre de 2007, Junta Directiva autorizó la suscripción de un nuevo contrato con la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., con un canon mensual del 30% de los ingresos brutos, con vigencia del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009.
- Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2246, de fecha 8 septiembre de 2009, se autorizó a la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., un contrato de operación y explotación de un negocio de estacionamiento y otros, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, incrementándose el canon mensual a 45% de los ingresos brutos.
- Junta Directiva autorizó la suscripción de un contrato para la Operación y Explotación de un Negocio de Estacionamiento Público de Vehículos, con la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., con un canon mensual del 50% de los ingresos brutos, con vigencia del 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013.
- Junta Directiva autorizó la Modificación número uno al contrato original convenido con la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., en la cual se acordó ampliar el período contractual por SEIS MESES adicionales al contrato original; es decir, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013.

- Mediante el Punto Octavo del Acta número 2584, del 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó la Modificación número dos al contrato original convenido con la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., en la cual se acordaron modificar los siguientes numerales:
 - I. Ampliar el período contractual por SEIS MESES adicionales al contrato original; es decir, del 1 de enero al 30 de junio de 2014, y mantener invariables el resto de las cláusulas contenidas en el mencionado contrato.
 - II. CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar la prórroga del contrato cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad del parqueo o por implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA que afecte el área o local objeto de la presente prórroga. Para los efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su local a otro espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

2. Cláusula Contractual relacionada a las mejoras permanentes:

Mediante el romano III de la cláusula DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ÁREA ASIGNADA. Del contrato vigente suscrito con la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., para la Operación y Explotación de un Negocio de Estacionamiento Público de Vehículos, menciona que: “III.) Las mejoras permanentes efectuadas en las instalaciones asignadas a la Contratista y que no pueden ser removidas sin causar daño a dichas instalaciones, pasarán a ser propiedad de CEPA a la terminación del Contrato, sin que ésta deba pagar por las mismas, salvo que la Contratista se comprometa a reparar los daños causados por la remoción a satisfacción de la Comisión.”

Conclusiones de la Opinión de la Gerencia Legal:

- Se concluye que todas aquellas mejoras (construcciones) adheridas al suelo que haya realizado el contratista, tales como casetas, incluyendo sus puertas, ventanas y techos, pasarán a ser propiedad de CEPA a la terminación del contrato, sin que esta Comisión deba pagar por las mismas.
- En caso que el contratista requiera remover las mejoras (construcciones) y cause un daño al inmueble, CEPA tendría la facultad de permitirlo o no, en caso que lo permita, la arrendataria tendría que reparar los daños ocasionados.
- En el caso de los accesorios instalados por la contratista en el inmueble, como es el sistema de parqueo que incluye plumas, monolitos y demás componentes del sistema, la contratista está en su derecho de desmontarlo y llevárselo, para lo cual CEPA tendría que otorgar un plazo razonable para tales efectos, por no estar regulado en el contrato.

3. Antecedentes –Explotador Actual:

Se presentó el siguiente cuadro de ingresos con sus notas respectivas:

AÑO	INGRESOS ANUALES (US \$)	CANON FIJO ANUAL (US \$)	% S. I. B.	INGRESO CEPA POR PORCENTAJE
1995	108,474	14,171	20.0%	21,695
1996	686,552	90,286	20.0%	137,310
1997	797,576	118,171	20.0%	159,515
1998	968,273	128,000	20.0%	193,655
1999	1,105,792	139,200	20.0%	221,158
2000	1,213,850	152,000	20.0%	242,770
2001	1,142,181	168,000	20.0%	228,436
2002	1,217,277	188,571	20.0%	243,455
2003	1,121,294	210,286	20.0%	224,259
2004	1,190,218	238,857	20.0%	238,044
2005 ⁽¹⁾	1,165,410	218,544	20.0 -25.0%	246,204
2006	1,275,899	-	25.0%	318,975
2007 ⁽²⁾	1,314,341	-	25.0%	328,585
2008	1,377,077	-	30.0%	413,123
2009	1,368,191	-	30.0%	410,457
2010	1,360,048	-	45.0%	612,022
2011	1,409,188	-	45.0%	634,135
2012	1,472,821	-	45.0%	662,770
2013	1,560,183	-	50.0%	780,091
2014 ^(p)	1,725,250	-	50.0%	862,625
	23,579,895	1,666,086		7,179,284

Notas:

- ✓ Inicio de operaciones en 1995, autorizado mediante el punto Séptimo del Acta número 1541, del 8 de agosto de 1995, Junta Directiva autorizó la adjudicación de la Licitación Pública CEPA 24/95, “Concesión para la Operación del Estacionamiento Público de Vehículos en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V.
- ✓ Contrato con renta mínima y con 20% Sobre Ingresos Brutos (SIB), hasta el 25 de octubre de 2005 y a partir del 26 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2007, nuevo contrato sin renta mínima y el 25% Sobre Ingresos Brutos (SIB).
- ✓ Contrato para el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, sin renta mínima y el 30% Sobre Ingresos Brutos (SIB).
- ✓ (p) Proyección de Ingresos para el año 2014, conforme al comportamiento registrado de enero a marzo 2014, con respecto al mismo período de 2013, cuyo incremento fue del 10.58%.

4. Resultados financieros bajo el modelo de Administración de la Sociedad Republic Parking System, de El Salvador, S.A. de C.V.a. Resultados del año 2013

FLUJO DE EFECTIVO DE 12 MESES		
INGRESOS BRUTOS		US \$1,560,182.50
ESTACIONAMIENTOS	\$ 1,437,608.30	
CENTRO COMERCIAL (LOCALES)	\$ 121,113.55	
OTROS INGRESOS	\$ 1,460.65	
GASTOS OPERATIVOS ANUALES		US \$(1,307,285.36)
GASTOS EN PERSONAL	\$ 291,692.94	
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 236,231.50	
CEPA RENT (50%)	\$ 779,360.92	
INCOME TAXES AND IVA / SHAREHOLDERS PAYMENTS		US \$ (133,658.83)
INVESTMENTS/FIXED ASSETS	\$ 8,483.97	
TAXES (IVA)	\$ 64,797.34	
FISCAL TAXES	\$ 60,377.53	
EXCEDENTE		US \$ 119,238.31

Lo anterior representa un excedente para la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., de US \$119,238.31, que representa el 7.8%.

Para CEPA, este modelo de administración genera un 26.2% de los ingresos brutos, posterior al pago de impuestos, equivalentes a US \$409,164.48:

CEPA RENT (50%)	US \$ 779,360.92
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	US \$ (233,808.28)
RETRIBUCIÓN FISCAL	US \$ (136,388.16)
EXCEDENTE	US \$ 409,164.48

b. Proyección de ingresos anuales 2014

FLUJO DE EFECTIVO DE 12 MESES		
INGRESOS BRUTOS		US \$ 1,725,249.81
ESTACIONAMIENTOS	US \$ 1,589,707.25	
CENTRO COMERCIAL (LOCALES)	US \$ 133,927.36	
OTROS INGRESOS	US \$ 1,615.19	
GASTOS OPERATIVOS ANUALES		US \$ (1,445,596.15)
GASTOS EN PERSONAL	US \$ 322,554.05	
GASTOS DE OPERACIÓN	US \$ 261,224.79	
CEPA RENT (50%)	US \$ 861,817.31	
INCOME TAXES AND IVA / SHAREHOLDERS PAYMENTS		US \$ (141,507.51)
INVESTMENTS/FIXED ASSETS	US \$ 9,381.57	
TAXES (IVA)	US \$ 71,748.41	
FISCAL TAXES	US \$ 60,377.53	
EXCEDENTE		US \$ 138,146.15

La proyección del modelo para el año 2014, representa un excedente para la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., de US \$119,238.31, que representa el 8.0%.

Para CEPA, este modelo de administración genera un 26.2% de los ingresos brutos, posterior al pago de impuestos, equivalentes a US \$452,454.09:

CEPA RENT (50%)	US \$ 861,817.31
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	US \$ (258,545.19)
RETRIBUCIÓN FISCAL	US \$ (150,818.03)
EXCEDENTE	US \$ 452,454.09

c. Proyección Período 1 de julio al 31 diciembre de 2014.

FLUJO DE EFECTIVO DE 12 MESES		
INGRESOS BRUTOS		US \$ 862,624.90
ESTACIONAMIENTOS	US \$ 1,589,707.25	
CENTRO COMERCIAL (LOCALES)	US \$ 133,927.36	
OTROS INGRESOS	US \$ 1,615.19	

GASTOS OPERATIVOS ANUALES		US \$ (722,798.07)
GASTOS EN PERSONAL	US \$ 322,554.05	
GASTOS DE OPERACIÓN	US \$ 261,224.79	
CEPA RENT (50%)	US \$ 861,817.31	
INCOME TAXES AND IVA / SHAREHOLDERS PAYMENTS		US \$ (70,753.76)
INVESTMENTS/FIXED ASSETS	US \$ 9,381.57	
TAXES (IVA)	US \$ 71,748.41	
FISCAL TAXES	US \$ 60,377.53	
EXCEDENTE		US \$ 69,073.07

La proyección del modelo para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014, representa un excedente para la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., de US \$69,073.07, que representa el 8.0%.

Para CEPA, este modelo de administración genera un 26.2% de los ingresos brutos, posterior al pago de impuestos, equivalentes a US \$226,227.04:

CEPA RENT (50%)	US \$ 430,908.65
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	US \$ (129,272.60)
RETRIBUCIÓN FISCAL	US \$ (75,409.01)
EXCEDENTE	US \$ 226,227.04

5. Comparativo de alternativas flujo de efectivo proyectado 2014:

Bajo la modalidad actual, CEPA estaría percibiendo un ingreso de US \$430,908.65, que corresponde al 50% del ingreso proyectado 2014 del parqueo, para 6 meses; sin embargo, se han creado los siguientes escenarios conforme a las instrucciones de Junta Directiva:

DESCRIPCION		RESULTADO ANTES DE IMPUESTO (US \$)
1	Administrado a través de Outsourcing sin Seguridad e Inversión	699,004.88
2	Administrado a través de Outsourcing con Seguridad sin Inversión	517,372.44
3	Administrado por empleados directos de CEPA sin inversión	397,033.34
4	Administrado a través de Outsourcing sin Seguridad con Inversión	312,160.08
5	Administrado a través de Outsourcing con Seguridad e Inversión	179,703.48
6	Administrado por empleados directos de CEPA con inversión	68,808.26

6. Consideraciones para los escenarios.

INGRESO:

Se ha considerado para todas las alternativas un ingreso BRUTO, de US \$862,624.90, que corresponde al ingreso proyectado 2014 del parqueo, para 6 meses.

INVERSION:

Para las alternativas que requieren inversión, es la siguiente:

- Sistema de Facturación y Control del parqueo: US \$193,908.00 con IVA.
- Sistema de Seguridad CCTV: US \$189,840.00 con IVA.

PERSONAL OPERATIVO Y SEGURIDAD:

- CEPA: Para las alternativas que requieran contratación directa de personal de CEPA.
 - Alternativa con Inversión: 55 EMPLEADOS
 - Alternativa sin Inversión : 63 EMPLEADOS

- OUTSOURCING: Para las alternativas que requieran contratación de personal vía Outsourcing.
 - Alternativa con Inversión: 66 EMPLEADOS
 - Alternativa sin Inversión : 61 EMPLEADOS

RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y SOLICITUDES REALIZADAS POR JUNTA DIRECTIVA:

Durante y posterior a la exposición realizada, Junta Directiva hizo las siguientes observaciones, recomendaciones y solicitud de información complementaria:

Observaciones y recomendaciones, por parte de los Directores:

- a. Solicitaron que en el cuadro comparativo de los escenarios, se incluya la inversión en el Patrimonio de CEPA, que al final reduciría el pago de Impuestos a Hacienda.

- b. Consultaron a qué se debía el incremento mostrado en el Estado de Resultados de la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., en los sueldos correspondientes al año 2014, para su personal, con respecto al año 2013, se explicó que los informado por RPS, era que se debía a una mejora salarial para sus trabajadores.

- c. En relación al Romano III de la Cláusula Decima Cuarta: Modificación o Ampliación del Área Asignada, la licenciada Karla Fratti de Vega, expuso que debe considerarse que se estableció el destino de los bienes inmuebles por adherencia:

“Todas aquellas mejoras (construcciones) adheridas al suelo que haya realizado el contratista, tales como por ejemplo: casetas y sus partes (puertas, ventanas y techos), así como los monolitos y plumas, pasarán a ser propiedad de CEPA a la terminación del contrato, sin que esta Comisión deba pagar por las mismas.

Acta 2643 6 de junio de 2014

En caso que CEPA acceda a que la contratista retire las mejoras adheridas al inmueble, ésta deberá reparar los daños ocasionados por muy mínimo que sea”.

- d. El señor Presidente de CEPA, consultó si la Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., había solicitado últimamente y por escrito, la prórroga del contrato vigente, manifestándole la Administración del Aeropuerto, que ellos habían mandado una nota en septiembre de 2013 a Gerencia General, de la cual no se obtuvo copia en el Aeropuerto.
- e. El señor Presidente de CEPA, manifestó que lo mejor era conversar con la actual concesionaria sobre el tema del Contrato y analizar su extensión por seis (6) meses, a fin que la Administración del Aeropuerto preparara en ese período las Bases de Competencia Pública, para que la empresa ganadora de éste, iniciara a partir del 1 de enero de 2015.
- f. El señor Presidente de CEPA, solicitó a la Junta Directiva, autorización para convocar a los Representantes de Sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., con el fin que la Presidencia y la Gerencia General abordaran la posibilidad de la prórroga.

Los señores Directores manifestaron su acuerdo, y se dieron por enterados del presente informe.

Fue en ese sentido, que para el año 2013, se realizó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-60/2013, “Suministro de Baterías para las empresas de CEPA y FENADESAL”, adjudicándose según el siguiente detalle:

N° Lote	Empresa de CEPA	BATERSUPERCA, S.A. de C.V.		MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.		La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.		Total Adjudicado por empresa de CEPA US \$
		N° de ítems	Monto US \$	N° de ítems	Monto US \$	N° de ítems	Monto US \$	
1	Oficina Central	1.1 y 1.2	463.23	--		--		463.23
2	Aeropuerto	2.1 y 2.4	2,378.59	--		2.2, 2.3, 2.5 y 2.6	4,100.56	6,479.15
3	Puerto de Acajutla	--		3.2, 3.3. y 3.4	6,761.04	3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	1,996.99	8,758.03
4	Puerto de La Unión	4.1	783.2	4.2, 4.3, 4.4. y 4.5	2,160.00	4.7	400.05	3,343.25
5	FENADESAL	--		5.2 y 5.3	493.78	5.1	171.45	665.23
Total US \$ por sociedad adjudicada US \$			3,625.02		9,414.82		6,669.05	19,708.89

Para el presente año, la Gerencia del Puerto de Acajutla y las Jefaturas del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; mediante memorandos GOC-59/2014, MT-PLU-050/2014; y DMAIES-107/2014, respectivamente; solicitaron a la UACI gestionar el Suministro de Baterías.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-41/2014, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Eléctricos, Industriales y de Transporte; propiedad de las empresas de CEPA”; y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión; con el fin de contar la dotación adecuada para la sustitución y mantener en operaciones los equipos eléctricos e industriales y vehículos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La adquisición anual de baterías, se programa para el buen funcionamiento de los equipos industriales, eléctricos y de transporte, en las diferentes empresas de la CEPA, ya que es un elemento esencial e imprescindible para energizar el sistema eléctrico de vehículos, motocicletas, equipos industriales, entre otros; y que puedan operar sin interrupciones por fallas en las baterías. Sin embargo, éstas tienen una vida útil limitada, razón por la cual deben ser sustituidas periódicamente, por lo que se debe contar con la disponibilidad adecuada de cada tipo de batería, de tal manera que el ritmo de las actividades se mantenga en concordancia con la demanda de los usuarios.

Considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y las Jefaturas del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; consideran necesaria la compra de las baterías y cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente, por lo que elaboraron las requisiciones de compras 206/2014; 105/2014 y 764/2014, respectivamente; que por su monto debe llevarse mediante un proceso de Libre Gestión.

De acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. BATERSUPERCA, S.A. de C.V.
2. MULTIBATERÍAS, S.A. de C.V.
3. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de Acajutla, las Jefaturas del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que autorice la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG-41/2014, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Eléctricos, Industriales y de Transporte; propiedad de las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG-41/2014, “Suministro de Baterías para uso en Equipos Eléctricos, Industriales y de Transporte; propiedad de las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. BATERSUPERCA, S.A. de C.V.
 2. MULTIBATERÍAS, S.A. de C.V.
 3. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LA UNIÓN
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2014, “Suministro de Lubricantes, para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2542, de fecha 11 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó promover el proceso CEPA MB-02/2013, “Suministro de Lubricantes para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, así como los precios máximos de negociación por cada ítem, cuya suma fue por un monto total de US \$107,824.92 sin incluir el IVA.

El proceso de negociación se realizó entre las fechas 18 de octubre y 12 de noviembre de 2013, obteniéndose el siguiente resultado:

Descripción	Cantidad de ítems		Presupuesto US \$	Monto Adjudicado	Ahorro	
	N°	%		US \$	US \$	%
Ítems negociados	20	91%	107,517.12	61,022.00	46,495.13	43.24%
Ítems no negociados	2	9%	307.80	-	-	-
Totales	22	100%	107,824.92			

En vista de los buenos resultados obtenidos en procesos de compras por medio del Mercado Bursátil, Junta Directiva, mediante el punto Sexto del Acta número 2608, de fecha 26 de febrero de 2014, adjudicó el proceso “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., por un porcentaje de 0.84% más IVA en concepto de Comisión, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS; hasta por un monto máximo de US \$30,000.00; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2014, “Suministro de Lubricantes, para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a

negociar; en vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con este tipo de suministro para realizar los mantenimientos de los equipos industriales, bandas transportadoras y motores eléctricos de las empresas de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia de contar con el suministro de lubricantes, para poder realizar el debido mantenimiento a los equipos industriales, bandas transportadoras y motores eléctricos de la CEPA, el Gerente del Puerto de Acajutla y los Jefes de los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos GOC-67/2014, MT-PLU-58/2014 y DMAIES-93/2104, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de este tipo de suministro, elaborando cada solicitante las respectivas requisiciones de compra, según el siguiente detalle:

Solicitante	N° Requisición	Monto US \$
Puerto de Acajutla	221	31,286.52
Puerto de La Unión	110	15,250.00
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	695	15,685.81
Total Requisiciones US \$		62,222.33

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de Acajutla, los Jefes de los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva que es procedente autorizar la promoción del proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2014, “Suministro de Lubricantes, para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2014, “Suministro de Lubricantes, para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.

2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

a) Puerto de Acajutla

N° ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	ACEITE GRAFITADO PARA CADENA ISO 100	1	BARRIL	2,700.00	2,700.00
2	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 W	2	BARRIL	778.00	1,556.00
3	ACEITE HIDRAULICO ISO 46	5	BARRIL	750.00	3,750.00
4	ACEITE PARA MOTOR 15W 40	13	BARRIL	923.00	11,999.00
5	ACEITE SAE 30 PARA TRANSMISION AUTOMATICA	6	BARRIL	775.00	4,650.00
6	ACEITE SAE 80W 90	3	BARRIL	872.00	2,616.00
7	ACEITE ISO 680 EP PARA ENGRANAJES	2	BARRIL	860.00	1,720.00
8	GRASA GRADO ALIMENTICIO	1	CUÑETE	425.00	425.00
9	GRASA PRIMUM MOLY A BASE DE LITIO	1	BARRIL	1,200.00	1,200.00
10	GRASA PARA BALEROS	2	CUÑETE	335.26	670.52
TOTALSIN INCLUIR EL IVA US \$					31,286.52

b) Puerto de La Unión Centroamericana

N° ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	ACEITE SAE 80W 90	2	BARRIL	750.00	1,500.00
2	GRASA NGLI EP2	15	CUBETA	105.00	1,575.00
3	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 W	3	BARRIL	700.00	2,100.00
4	ACEITE DE TRANSMISION	2	BARRIL	600.00	1,200.00
5	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR MARINO 10 W 30	55	GALON	90.00	4,950.00
6	ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA	2	BARRIL	1,400.00	2,800.00
7	SPRAY EN AEROSOL PARA LIMPIEZA DE CARBURADORES	15	BOTE	5.00	75.00
8	GRASA PARA BALERO MOL EP2	10	CUBETA	105.00	1,050.00
TOTALSIN INCLUIR EL IVA US \$					15,250.00

c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

N° ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	ACEITE PENETRANTE	18	BOTE	10.00	180.00
2	ACEITE SINTETICO PARA MOTOIMPLEMENTOS (ALTO RENDIMIENTO)	179	PINTA	3.50	626.50
3	ACEITE TRES EN UNO	21	BOTE	3.00	63.00
4	ACEITE PARA MOTOR 15W 40 CAT.	1	BARRIL	981.77	981.77
5	ACEITE SAE 40	11	BARRIL	810.00	8,910.00
6	ACEITE DE TRANSMISION SAE 140	1	BARRIL	720.00	720.00
7	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 W	1	BARRIL	778.00	778.00

N° ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
8	ACEITE HIDRAULICO ROJO ATF DEXRON III	3	BARRIL	694.00	2,082.00
9	ACEITE LUBRICANTE P/CADENAS (O4O242)	14	LIBRA	6.11	85.54
10	GRASA NO EMULSIFICANTE Y PARA ALTAS TEMPERATURAS	3	CUBETA	111.00	333.00
11	ACEITE PARA MOTOR GASOLINA 20W50	1	BARRIL	724.00	724.00
12	LUBRICANTE PARA MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTA TUBULAR	1	CUBETA	42.00	42.00
13	ACEITE PARA MOTOR DE CUATRO TIEMPOS SAE 10W30	32	CUARTO	5.00	160.00
TOTALSIN INCLUIR EL IVA US \$					15,685.81

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la Orden de Negociación que se genere, para dicha compra.
- 4° Nombrar como Administradores de los Contratos a las siguientes personas: Ingeniero Oscar Ovidio Rosales, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla; ingeniero Rigoberto Morales, Jefe de la Sección Electromecánica del Puerto de La Unión Centroamericana; y al ingeniero Arsenio Palacios, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LA UNIÓN
GERENCIA FINANCIERA
UACI
GERENCIA DE SISTEMAS

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA DE FENADESAL
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ADMINISTRACIÓN CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2014, “Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Para el año 2013, a través del Punto Sexto del Acta 2505 del 26 de abril de 2013, Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-01/2013, “Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, con un presupuesto de US\$136,382.33, negociándose US \$97,987.04 equivalente a 163 ítems, de los cuales se compraron 125 ítems por un monto de US\$79,925.11 equivalente a 76.69%, obteniendo un ahorro de US\$18,06.94. Los restantes 38 ítems no fueron negociados por falta de interés en el mercado, por lo que se compraron mediante procesos de Libre Gestión.

Junta Directiva, mediante el punto Sexto del Acta número 2608 de fecha 26 de febrero de 2014, adjudicó el proceso “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., por un porcentaje de 0.84% más IVA en concepto de Comisión, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS; hasta por un monto máximo de US \$30,000.00; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

II. OBJETIVO

Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2014 “Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, el uso de material informático es de vital importancia para todas las empresas de la Comisión, siendo utilizado permanentemente para una gran variedad de trabajos administrativos y operativos. Con el objeto de asegurar que el mismo se adquiera conforme las necesidades reales en cada empresa, los requerimientos de cada una de ellas fueron revisados y depurados por la Gerencia de Sistema de Información, considerando los consumos de años anteriores, así como la existencia actual en cada uno de los almacenes de materiales de cada empresa.

Para el año 2014, la adquisición de materiales informáticos es necesaria para realizar las funciones administrativas y operativas de la CEPA y FENADESAL; por lo que las administraciones de las diferentes empresas de CEPA, elaboraron las respectivas requisiciones de compra, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del suministro, según el siguiente detalle:

EMPRESA	REQUISICIÓN	MONTO (US \$)
Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	670 /2014	39,287.73
Puerto de Acajutla	040 / 2014	31,847.26
Oficina Central	179 / 2014	20,145.00
Puerto La Unión	027 / 2014	1,446.36
FENADESAL	019 /2014	1,444.01
Monto Total Requisiciones (US \$):		94,270.36

En vista de la importancia que representan estos materiales para la CEPA, las Gerencias de las empresas y la Gerencia de Sistemas de Información, consideran necesaria su compra, por lo que mediante memorando GASI-106/2014 de fecha 6 de mayo de 2014, la Gerencia de Sistemas de Información, responsable de la consolidación del proceso, solicitó a la UACI gestionar la promoción del proceso de compras para el suministro de materiales informáticos para el año 2014.

Por otra parte, la adquisición por la Modalidad de Mercado Bursátil tiene el propósito de lograr obtener mejores precios de mercado y reducción de tiempos en el proceso de contratación, el cual deberá cumplir con las normas de calidad y especificaciones técnicas mínimas establecidas en las correspondientes Bases.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2, los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la UACI recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2014, "Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la promoción del proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2014, "Suministro de Material Informático para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.

2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

LOTE N°1							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
		SUMINISTRO		IMPRESOR			
1	PIEZA	TN310C	TONER CIAN	BROTHER MFC-9970CDW	1	140.00	1,260.00
2	PIEZA	TN310Y	TONER AMARILLO	BROTHER MFC-9970CDW	1	140.00	
3	PIEZA	TN310M	TONER MAGENTA	BROTHER MFC-9970CDW	1	140.00	
4	PIEZA	TN310BK	TONER NEGRO	BROTHER MFC-9970CDW	6	840.00	

LOTE N°2							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
		SUMINISTRO		IMPRESOR			
1	UNIDAD	BX-3	TINTA NEGRA	CANON B95	2	42.00	225.36
2	UNIDAD	CLI-8R	TINTA ROJA	CANON PRO9000	4	61.12	
3	UNIDAD	CLI-8PM	TINTA PHOTO MAGENTA	CANON PRO9000	4	61.12	
4	UNIDAD	CLI-8PC	TINTA PHOTO CIAN	CANON PRO9000	4	61.12	

LOTE N°3							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
		SUMINISTRO		IMPRESOR			
1	BOTE	T664220	TINTA CIAN	EPSON L200	2	20.70	6,810.20
2	BOTE	T664420	TINTA AMARILLA	EPSON L200	2	20.70	
3	BOTE	T664320	TINTA MAGENTA	EPSON L200	2	20.70	
4	BOTE	T664120	TINTA NEGRA	EPSON L200	6	62.10	
5	UNIDAD	C13S015335	CINTA	EPSON LQ-2090	76	1,900.00	
6	UNIDAD	C13S015086	CINTA	EPSON LQ-2180, EPSON LQ-2190, EPSON FX-2180	25	595.00	
7	UNIDAD	C13S015337	CINTA	EPSON LQ-590	239	2,949.00	
8	PIEZA	T073120-AL 73 N	TINTA NEGRA	EPSON STYLUS TX200	24	270.00	
9	PIEZA	T073420-AL 73 N	TINTA AMARILLA	EPSON STYLUS TX200	18	270.00	
10	PIEZA	T073320-AL 73 N	TINTA MAGENTA	EPSON STYLUS TX200	18	270.00	
11	PIEZA	T073220-AL 73 N	TINTA CIAN	EPSON STYLUS TX200	18	432.00	

LOTE N°4							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
		SUMINISTRO		IMPRESOR			
1	CARTUCHO	CD974A HP 920XL	TINTA AMARILLA	HP OFFICEJET 6000	12	344.40	9,316.37
2	CARTUCHO	C4905AL HP 940	TINTA AMARILLA	HP OFFICEJET PRO 8500	3	90.00	
3	CARTUCHO	CD972A HP 920XL	TINTA CIAN	HP OFFICEJET 6000	12	344.40	
4	CARTUCHO	C4903AL HP 940	TINTA CIAN	HP OFFICEJET PRO 8500	6	180.00	

Continuación Punto V

5c

LOTE N°4							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
		SUMINISTRO	TINTA	IMPRESOR			
5	CARTUCHO	CD973A HP 920XL	TINTA MAGENTA	HP OFFICEJET 6000	12	299.52	
6	CARTUCHO	C4904AL HP 940	TINTA MAGENTA	HP OFFICEJET PRO 8500	3	90.00	
7	PIEZA	CC640W HP 60	TINTA NEGRA	HP DESKJET F2480	12	276.00	
8	CARTUCHO	51645AL HP 45	TINTA NEGRA	HP DESKJET 6127, HP DESKJET 895CXI, HP DESKJET 990CXI, HP DESKJET 6122, HP DESKJET 1220 CXI	30	1,012.00	
9	UNIDAD	C6615DL HP 15	TINTA NEGRA	HP DESKJET 840 C, HP DESKJET 940C	11	370.12	
10	UNIDAD	C8767WN HP 96	TINTA NEGRA	HP DESKJET 9800, HP DESKJET 6540, HP DESKJET 6980	18	918.32	
11	C/U	C9351AL HP 21	TINTA NEGRA	HP DESKJET D1360	4	60.52	
12	CARTUCHO	CZ105AL HP 662XL	TINTA NEGRA	HP DESKJET LNK ADVANTAGE 3515	38	950.00	
13	CARTUCHO	CD975A HP 920XL	TINTA NEGRA	HP OFFICEJET 6000	12	344.40	
14	CARTUCHO	C4902AL HP 940	TINTA NEGRA	HP OFFICEJET PRO 8500	12	360.00	
15	PIEZA	CC643W HP 60	TINTA TRICOLOR	HP DESKJET F2480	12	345.00	
16	UNIDAD	C6625A HP 17	TINTA TRICOLOR	HP DESKJET 840 C	8	280.00	
17	UNIDAD	C1823D HP 23	TINTA TRICOLOR	HP DESKJET 895CXI	6	300.00	
18	C/U	C6578A HP 78	TINTA TRICOLOR	HP DESKJET 940C, HP DESKJET 6122	17	608.01	
19	UNIDAD	C9363WN HP 97	TINTA TRICOLOR	HP DESKJET 9800, HP DESKJET 6540, HP DESKJET 6980	18	944.44	
20	C/U	C9352AL HP 22	TINTA TRICOLOR	HP DESKJET D1360	3	59.25	
21	CARTUCHO	CZ106AL HP 662XL	TINTA TRICOLOR	HP DESKJET LNK ADVANTAGE 3515	38	1,140.00	

LOTE N°5							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
		SUMINISTRO	TONER	IMPRESOR			
1	CARTUCHO	Q6002A HP 124A	TONER AMARILLO	HP COLOR LASERJET 2600N	2	140.00	48,642.89
2	PIEZA	CB542A HP 125A	TONER AMARILLO	HP LASERJET CM1312MFP	6	426.00	
3	CARTUCHO	CE312A HP 126A	TONER AMARILLO	HP LASERJET CP1025NW COLOR	11	745.00	
4	C/U	CE322A HP 128A	TONER AMARILLO	HP LASERJET CP1525NW COLOR	2	140.00	
5	CARTUCHO	Q6001A HP 124A	TONER CIAN	HP COLOR LASERJET 2600N	2	140.00	
6	PIEZA	CB541A HP 125A	TONER CIAN	HP LASERJET CM1312MFP	6	426.00	
7	CARTUCHO	CE311A HP 126A	TONER CIAN	HP LASERJET CP1025NW COLOR	11	745.00	
8	C/U	CE321A HP 128A	TONER CIAN	HP LASERJET CP1525NW COLOR	2	140.00	
9	PIEZA	CB543A HP 125A	TONER MAGENTA	HP LASERJET CM1312MFP	6	426.00	

LOTE N°5							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS		CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$	
		SUMINISTRO	IMPRESOR				
10	CARTUCHO	CE313A HP 126A	TONER MAGENTA	HP LASERJET CP1025NW COLOR	11	745.00	
11	C/U	CE323A HP 128A	TONER MAGENTA	HP LASERJET CP1525NW COLOR	2	140.00	
12	BOTE	Q6000A HP 124A	TONER NEGRO	HP COLOR LASERJET 2600N	2	130.00	
13	BOTE	Q2612A HP 12A	TONER NEGRO	HP LASERJET 1010, HP LASERJET 1015, HP LASERJET 1020, HP LASERJET 1022	16	1,072.60	
14	UNIDAD	C4092A HP 92A	TONER NEGRO	HP LASERJET 1100	2	140.00	
15	BOTE	C7115X HP 15X	TONER NEGRO	HP LASERJET 1200	26	1,844.88	
16	UNIDAD	Q2613X HP 13X	TONER NEGRO	HP LASERJET 1300	24	1,836.66	
17	BOTE	Q5949A HP 49A	TONER NEGRO	HP LASERJET 1320	12	974.04	
18	CARTUCHO	Q5942X HP 42 X	TONER NEGRO	HP LASERJET 4250 DTN	1	275.00	
19	BOTE	Q1339A HP 39A	TONER NEGRO	HP LASERJET 4300	7	1,540.00	
20	PIEZA	CB540A HP 125A	TONER NEGRO	HP LASERJET CM1312MFP	6	420.00	
21	CARTUCHO	CE310A HP 126A	TONER NEGRO	HP LASERJET CP1025NW COLOR	15	870.00	
22	C/U	CE320A HP 128A	TONER NEGRO	HP LASERJET CP1525NW COLOR	2	150.00	
23	CARTUCHO	CB435A HP 35 A	TONER NEGRO	HP LASERJET P1005, HP LASERJET 1006	9	782.07	
24	UNIDAD	CE285A HP 85A	TONER NEGRO	HP LASERJET P1102W, LASERJET PRO M1212N	26	1,978.12	
25	UNIDAD	CE278A HP 78A	TONER NEGRO	HP LASERJET P1606DN, HP LASERJET 1536DNF	280	19,896.00	
26	UNIDAD	Q7553A HP 53A	TONER NEGRO	HP LASERJET P2015	15	1,492.95	
27	UNIDAD	CE505A HP 05A	TONER NEGRO	HP LASERJET P2035, HP LASERJET P2055DN	27	1,990.35	
28	PIEZA	CC364X HP 64X	TONER NEGRO	HP LASERJET P4015	2	571.32	
29	C/U	CF280X HP 80A	TONER NEGRO	HP LASERJET PRO 400 M401DW	79	8,465.90	

LOTE N°6							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS		CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$	
		SUMINISTRO	IMPRESOR				
1	UNIDAD	E260A21L	TONER NEGRO	LEXMARK E260DN	36	3,604.10	3,841.54
2	C/U	#60 / 17G0060	TINTA TRICOLOR	LEXMARK Z32	3	114.53	
3	C/U	#50 / 17G0050	TINTA NEGRA	LEXMARK Z32	3	122.91	

LOTE N°7							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
		SUMINISTRO		IMPRESOR			
1	UNIDAD	6R01319	TONER NEGRO	XEROX WORKCENTRE 7232	3	705.00	8,920.00
2	UNIDAD	6R01273	TONER CIAN	XEROX WORKCENTRE 7232	3	480.00	
3	CARTUCHO	013R00589	TAMBOR	XEROX WORKCENTRE M123	15	5,100.00	
4	BOTE	6R01182	TONER NEGRO	XEROX WORKCENTRE M123	17	2,635.00	

LOTE N°8							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
1	CAJA	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB			3	1,700.00	3,004.00
2	UNIDAD	PATCH PANEL ICC METÁLICO DE 48 PUERTOS			8	800.00	
3	UNIDAD	DISCO DURO USB EN TB - EXTERNO			2	504.00	

LOTE N°9							
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS			CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO UNITARIO US\$	PRECIO MÁXIMO POR LOTE US\$
1	BOBINA	CABLE UTP CATEGORIA 5			24	2,880.00	12,250.00
2	BOBINA	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES)			20	4,340.00	
3	MT	FIBRA OPTICA DE 12 HILOS MONOMODO INTERIOR - EXTERIOR			1000	2,600.00	
4	MT	FIBRA OPTICA DE 24 HILOS MONOMODO / ADSS			600	2,430.00	

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la Orden de Negociación que se genere, para dicha compra.
- 4° Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

GERENCIA LEGAL
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el ordinal primero del punto Décimo del Acta número 2352, de fecha 05 de julio de 2011, en el sentido que el Gerente General forme parte del Comité designado; y el ordinal Tercero del punto Sexto del Acta número 2581, de fecha 12 de diciembre de 2013, en el sentido que el Comité designado presente un informe mensual a Junta Directiva.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2337, de fecha 5 de abril de 2011, Junta Directiva designó un Comité para la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de Libre Gestión, el cual está integrado así: el Jefe del Departamento de Libre Gestión de la UACI, el Jefe del Departamento Administrativo de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano o quienes estén a cargo en ausencia de éstos y además por un abogado representante de la Gerencia Legal.

Así mismo, por medio del punto Décimo del Acta número 2352, de fecha 5 de julio de 2011, Junta Directiva modificó el acuerdo anterior, en el sentido de designar a dicho Comité, para la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión que no excedan al monto correspondiente a 80 salarios mínimos urbanos y a partir de ese monto hasta los 240 salarios mínimos, la Junta Directiva se reservó la potestad para sí.

Adicionalmente, mediante el punto Sexto del Acta número 2581, de fecha 12 de diciembre de 2013, Junta Directiva modificó el acuerdo referido en el párrafo anterior, ampliando las facultades del Comité en los procesos que no excedan al monto correspondiente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el ordinal Primero del punto Décimo del Acta número 2352, de fecha 5 de julio de 2011, en el sentido que el Gerente General forme parte del Comité designado; y el ordinal Tercero del punto Sexto del Acta número 2581, de fecha 12 de diciembre de 2013, en el sentido que el Comité designado presente un informe mensual a Junta Directiva.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el artículo 18 inciso segundo establece “La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión”.

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el Artículo 9, establece "El Presidente de la Junta Directiva, llevará las relaciones con los Órganos Públicos, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los Directores, del Gerente General, de los Gerentes u otros funcionarios de la comisión, previo acuerdo de la misma Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la Comisión, de conformidad con los preceptos de esta Ley y sus reglamentos".

De acuerdo a lo anterior y con el objeto de optimizar la operatividad en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones bajo la modalidad de Libre Gestión que no excedan al monto correspondiente a 80 salarios mínimos urbanos, Junta Directiva designó un Comité para la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de los ochenta (80) salarios mínimos urbanos,

Adicionalmente, este Comité puede emitir las resoluciones de adjudicación en los procesos de libre gestión, así como las resoluciones mediante las cuales se dejan sin efecto o declaran desiertos dichos procesos, así como dictar las resoluciones necesarias para la debida gestión de dichos procesos, autorización de modificaciones, prórrogas y la terminación de los contratos derivados de dichos procesos, cuando no excedan al monto correspondiente a los ochenta (80) salarios mínimos urbanos y emitir las órdenes de compra que surjan de los procesos por Libre Gestión adjudicados.

En vista que el Gerente General constituye la máxima autoridad administrativa, se considera conveniente que integre el referido Comité; asimismo, que el Comité presente un informe mensual de adquisiciones a Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo regulado en los artículos 17, 18, 40, 68, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, artículo 22 de su Reglamento y Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Modificar el ordinal primero del punto Décimo del Acta número 2352, de fecha 5 de julio de 2011, en el sentido que el Comité designado esté integrado por cuatro personas, cuyos cargos son los siguientes: Gerente General, Jefe del Departamento de Libre Gestión de la UACI, Jefe del Departamento Administrativo de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano o a quienes estén a cargo en ausencia de éstos y un abogado representante de la Gerencia Legal, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión que no excedan el monto correspondiente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos, y a partir de ese monto hasta doscientos cuarenta (240) salarios mínimos urbanos será Junta Directiva quien las adjudique.

El Comité se reunirá por lo menos una vez por semana y adjudicará las adquisiciones y contrataciones hasta por el monto autorizado, y en caso de discrepancias, la adjudicación corresponderá a la Junta Directiva y será el Comité quien emitirá las correspondientes Órdenes de Compra y demás documentos en su oportunidad.

- 2° Modificar el ordinal Tercero del punto Sexto del Acta número 2581, de fecha 12 de diciembre de 2013, en el sentido que el Comité designado presente un informe mensual a Junta Directiva, de todas las adjudicaciones, contrataciones, procedimientos, dejados sin efecto o declarados desiertos, así como las modificaciones y prórrogas autorizadas en los proceso de Libre Gestión.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LA UNIÓN
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA
GERENCIA DE FENADESAL
GERENCIA LEGAL
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para actualizar y ratificar a partir de 6 de junio de 2014, las principales facultades otorgadas a la Presidencia y Gerencia General, de conformidad con el marco normativo, disposiciones aplicables y ajustes necesarios para un mejor control y seguimiento de las actividades institucionales.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del punto Décimo del Acta número 1816, de fecha 28 de agosto de 2001, se autorizó al Presidente y al Gerente General para que conjuntamente o separadamente autorizaran viajes y la permanencia necesaria, de funcionarios de CEPA a los distintos países de la Región Centroamericana, incluidos Panamá y Belice, con el objeto de que realicen todo tipo de gestiones o participen en eventos, que sean de interés de la Comisión, asignándoles los viáticos respectivos por los días de viaje y estadía conforme a las regulaciones de CEPA sobre viáticos al exterior, así como otras asignaciones de fondos y gastos de representación, necesarios para el cumplimiento de las misiones, cuando así lo demande la naturaleza de las mismas; y para que en la misma forma autoricen la compra de los pasajes aéreos correspondientes

En el punto Noveno del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003, se facultó al Gerente General para que autorizara tarifas especiales y/o preferenciales.

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2256, de fecha 17 de noviembre de 2009, se autorizó al Presidente de CEPA, para que autorizara todos aquellos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles y muebles y construcciones de obras en los mismos, que por exceder a las regulaciones del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL que no autoriza el Gerente de FENADESAL; de igual forma, autorizar al Presidente de CEPA, para que autorice las tarifas preferenciales y/o especiales de las solicitudes relacionadas con beneficios a las comunidades asentadas dentro y fuera del derecho de la vía férrea; asimismo autorizar al Gerente General para que suscriba los contratos correspondientes.

Por medio del punto Octavo del Acta número 2338, de fecha 12 de abril de 2011, se delegó a la Gerencia General autorizar las Transferencias Presupuestarias y encomendarle que al finalizar cada trimestre, presente a Junta Directiva, un informe sobre las transferencias presupuestarias ejecutadas en ese período.

Que mediante Decreto No. 38, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial número 66 Tomo 403, de fecha siete del referido mes y año, se emitieron reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en las cuales se estableció que la Junta Directiva podrá delegar las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes en el Presidente de la Junta Directiva y/o en el Gerente General y en especial, los nombramientos, contrataciones, suspensiones, traslados, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA (Artículo 10).

II. OBJETIVO

Actualizar y ratificar a partir de 6 de junio de 2014, las principales facultades otorgadas a la Presidencia y Gerencia General, de conformidad con el marco normativo, disposiciones aplicables y ajustes necesarios para un mejor control y seguimiento de las actividades institucionales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A fin de efectuar una actualización de las diferentes facultades otorgadas por Junta Directiva al Presidente y Gerente General, mediante diferentes acuerdos, y asimismo, efectuar mejoras en dichas facultades y delegaciones, dentro del marco de las atribuciones legales de Junta Directiva, y además, con el propósito de ordenar, dar un mejor seguimiento a las actividades institucionales, la Administración Superior considera recomendable actualizar en un mismo acuerdo de Junta Directiva, las partes fundamentales de dichas atribuciones, dejando intactos los acuerdos anteriores en sus partes supletorias y/o complementarias para su aplicación, en aquellos aspectos que no se mencionan en el presente acuerdo.

Asimismo, acorde a la finalidad de las reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, es conveniente agilizar la toma de decisiones administrativas y operativas, en especial en cuanto a la gestión del Recurso Humano, que le permita poder operar con los más altos estándares de calidad. Por tanto, a fin de facilitar la gestión del recurso humano, dinamizar y operativizar funciones administrativas, es conveniente incluir en la actualización del referido acuerdo, una delegación al Presidente para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de la Comisión, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 11 de La Ley Orgánica de CEPA, Art. 3 literales c) y m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Art. 10.- “La Junta Directiva es la autoridad suprema de la Comisión y tiene a su cargo la dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia.”, y artículo 10 reformado del referido Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva, autorizar a partir del 6 de junio de 2014, actualizar y ratificar las principales facultades otorgadas a la Presidencia y Gerencia General, de conformidad con el marco normativo, disposiciones aplicables y ajustes necesarios para un funcionamiento institucional más ágil y eficiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Décimo del Acta número 1816, del 28 de agosto de 2001.
- 2° Someter a autorización de Junta Directiva las Misiones Oficiales y permanencia necesaria del personal de CEPA a llevarse a cabo en los países de la región centroamericana, incluido Panamá y Belice, para gestiones, eventos u otras actividades de interés de la Comisión, asimismo los viáticos por los días de viaje y estadía, gastos de representación, pasajes y otros gastos necesarios, de conformidad con las leyes, regulaciones y disposiciones aplicables a CEPA.
- 3° Dejar sin efecto el Punto Decimosegundo del Acta número 2256, de fecha 17 de noviembre de 2009.
- 4° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, la aprobación de tarifas especiales y/o preferenciales vigentes; asimismo, las que estén relacionadas con beneficios a las comunidades que habitan dentro y fuera del derecho de la vía férrea.
- 5° Someter a autorización de Junta Directiva, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, construcción de obras, en propiedad de las empresas de CEPA y FENADESAL.
- 6° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para aprobar las transferencias presupuestarias, de conformidad con las disposiciones y normativas aplicables en la materia.
- 7° Autorizar dejar sin efecto a partir del día 5 de junio de 2014, en los diferentes acuerdos de Junta Directiva que otorgan facultades al licenciado Salvador Lisandro Villalobos Brizuela, ex Gerente General de CEPA; en su defecto, autorizar la designación del ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA, incluidas las atribuciones que le confiere la ley y demás otorgadas por Junta Directiva.
- 8° Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre del corriente año, delegación que será prorrogable previo acuerdo de Junta Directiva.
- 9° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, aplicar con prioridad las presentes disposiciones, con respecto a autorizaciones anteriores que las contradigan.
- 10° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 11° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION CEPA

Informe de seguimiento de la Negociación de los Contratos Colectivos de Trabajo por Establecimiento en el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

OCTAVO:

Las comisiones de negociación de contratos colectivos de trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Puerto de Acajutla; nombradas en su oportunidad por Junta Directiva, a través de sus coordinadores licenciado Marco Cativo por el Aeropuerto, con el apoyo de la ingeniera Yicsi Rodríguez, Gerente del Aeropuerto, y Roberto Mendoza por el Puerto de Acajutla, expusieron dos puntos: como primer punto se contextualizó el estado en el que se encontraban ambas negociaciones (cantidad de cláusulas discutidas y consideradas como razonables por parte de las comisiones negociadoras, prórrogas de las fases de trato directo, cantidad de cláusulas que aún se encuentran pendiente de resolver, etc.) y como segundo punto: se presentó la propuesta de manejo económico para ajustes salariales de ambas empresas, estableciendo como principal objetivo estructurar una solución para los próximos 5 años, que permita el reconocimiento controlado de las necesidades de ajustes salariales que recurrentemente plantean las organizaciones de trabajadores, y para las que la Comisión solo ha actuado reactivamente.

Con esta propuesta salarial, expusieron que se considera que se satisfacen las necesidades de los trabajadores en una forma proactiva, y se mantendría control y certeza sobre los montos futuros en concepto de remuneraciones.

Se explicó que como contraparte, se requiere de las organizaciones que acepten contratos colectivos con vigencia de 3 años y un acuerdo marco para los otros restantes 2 años, sin discusión de negociación de ajustes salariales; que pueda manejarse como política institucional.

También se mostraron los principales beneficios institucionales que se estima se pueden lograr con la propuesta presentada, los cuales se resumen a continuación:

1. Representa una propuesta integral para toda la Institución, respaldada en criterios técnicos y objetivos.
2. Evita la discrecionalidad de incrementos salariales en toda la Institución, en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo.
3. Genera estabilidad y mejora el clima laboral en la Institución, que anima a los trabajadores para mejorar su rendimiento.
4. Modelo innovador que contribuye a que la Institución sea proactiva y no reactiva.
5. Permite a CEPA implementar una regulación salarial en el contexto de una política de gestión del talento humano, con un enfoque de reconocimiento al desempeño y gestión por competencias.

6. Disponer de más recursos para la gestión de los negocios, al no tener discusiones constantes y recurrentes de ajustes salariales, evitando que los trabajadores y los sindicatos se vean obligados a constantes solicitudes de incremento salarial.
7. CEPA beneficia a todos sus trabajadores y trabajadoras, sin exclusiones.
8. Se evita el desgaste en la relación (empleado (a)-empleador), evitando las negociaciones de contratos colectivos cada dos años.

Los impactos económicos fueron presentados mediante un análisis que incluía: Oficina Central, el Aeropuerto (incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango), el Puerto de La Unión y el Puerto de Acajutla.

También se advirtió por parte de la Gerencia del Aeropuerto y el Coordinador de la Comisión, que aunque se haya mantenido una muy buena relación con el sindicato, debe tenerse especial atención a los siguientes aspectos; sobre todo bajo la consideración que la Administración Superior apruebe hacer un incremento diferenciado por Empresa:

1. El Puerto de Acajutla también se encuentra revisando su Contrato Colectivo de Trabajo.
2. El SITTEAIES y ASTCEPA, tienen el mismo Asesor Legal, licenciado Amilcar Efrén Cardona Monterrosa.
3. Ambos Sindicatos pertenecen a la misma Federación Sindical (FESTRASPEs – Federación Sindical de Trabajadores de los Servicios Públicos), así como a la misma Central de Trabajadores (CSTS – Confederación Sindical de Trabajadores Salvadoreños), lo cual confirma algún grado de comunicación entre ambos, conociendo los temas que se abordan en las Empresas de CEPA.

Así mismo, explicaron que el SITTEAIES, en respuesta a la propuesta de CEPA, de un incremento de US \$30.00 mensuales por cada trabajador, ha hecho una contrapropuesta de incremento salarial mensual de US \$160.00 para aquellos trabajadores con un ingreso mensual igual o menor a US \$1,700.00, y que como comisión se ha sondeado que el objetivo primordial del Sindicato es la mejora de aquellos trabajadores conocidos como ex eventuales (97 trabajadores de áreas verdes), que actualmente devengan un salario de US \$375.82, dejando fuera a las Jefaturas y aquellos trabajadores que devengan salarios mayores a US \$1,700.00 mensuales.

Finalmente, se les explicó cualitativamente a los señores Directores, el impacto que tendrían los procesos de Calificación de Labores Peligrosas e Insalubres en las distintas empresas de CEPA, destacándoseles que en el Aeropuerto, dicho proceso se encuentra en marcha; que la calificación de jornada insalubre y/o peligrosa tendrá considerables repercusiones de índole económico para CEPA; así mismo, se explicó que el Aeropuerto se encuentra revisando el horario del turno Charlie (de las 22:00 horas a las 6:00 horas), y que regularizar la disminución de 1 hora por considerarse nocturnidad, tendrá un impacto financiero, tanto para CEPA como para los trabajadores y trabajadoras. El Ingeniero Roberto Mendoza informó que en el Puerto de Acajutla, el MINTRAB declaró inadmisibles los Recursos de Revocatoria interpuestos por CEPA, en fecha 23 de mayo de 2014, en respuesta a la Resolución de Calificación de Labores Peligrosas e Insalubres del Puerto de Acajutla, emitida por la Dirección General de Previsión Social, en fecha 20 de mayo de 2014, por no estar regulada la posibilidad de interponer recurso alguna ante ese tipo de resoluciones, y que en el Puerto de La Unión, la resolución de calificación ya estaba en vigor.

En forma general, se manifestó a los señores Directores que la resolución de calificación referida, impacta reduciendo las jornadas de trabajo e incrementando la cantidad de plazas necesarias para desarrollar la actividad portuaria o aeroportuaria, por lo que se hace necesario valorar la conveniencia de interponer una demanda contenciosa administrativa en contra de la resolución de la calificación de labores peligrosas y/o insalubres del Puerto de Acajutla, resolver todos los problemas señalados en el Puerto de La Unión para solicitar un nuevo proceso de calificación y en el Aeropuerto corregir los señalamientos que se tuvieran hasta la fecha, antes que el MINTRAB emita alguna resolución, a fin de minimizar los cargos o actividades que pudieran tener esa calificación.

Los Señores Directores se dieron por enterados e instruyeron a la Administración, sobre lo siguiente:

- 1° Que las comisiones proporcionen los archivos electrónicos que sustentan la propuesta presentada.
- 2° Que la Gerencia Legal presente un análisis legal, que permita valorar la conveniencia de interponer una demanda contenciosa administrativa en contra de la resolución de la calificación de labores peligrosas y/o insalubres del Puerto de Acajutla, emitida por la Dirección General de Previsión Social, en fecha 20 de mayo de 2014.
- 3° Que la Gerencia del Puerto de Acajutla, presente un análisis técnico en el mismo sentido del ordinal anterior.
- 4° Que el Aeropuerto continúe con el levantamiento y análisis de las jornadas consideradas como insalubres y/o peligrosas; a fin de determinar las repercusiones de orden económico y legal.

NOVENO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.